



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**RESPONSABLE:
SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO**

**DIRECTOR:
LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA**

ENERO DEL 2018

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EMITIO VOTO FAVORABLE RESPECTO AL PROYECTO DE "LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO".

2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018, ASÍ COMO LOS TABULADORES DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS Y DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

7

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, MODIFICAR LA CALENDARIZACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO, PARA REALIZARSE LA SEGUNDA Y CUARTA SEMANA DE MES.

21

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, OTORGAR AL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO QUE VIENE DESEMPEÑANDO COMO SÍNDICO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

22

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF).

23

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, LA DONACIÓN DE LA CAMIONETA, MARCA DODGE RAM, MODELO 2002, SERIE NÚMERO 3B7HC16X62M230730, A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA SEGUNDA UNIDAD, MODULO DOS DEL DISTRITO DE RIEGO NO. 023, SAN JUAN DEL RIO, A.C

27

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO A HABITACIONAL MIXTO I DENSIDAD MEDIA (240 HAB/HA.), CON DOS NIVELES PERMITIDOS Y %COS DE 70, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA 259 Z-1 P2/2 EN EL EJIDO LIRA, DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A FAVOR DE LOS CC. LIC. MARIO FERNANDO RAMÍREZ RETOLAZA Y LIC. EXAU CONRADO PIÑA TASABIA, ELLO CONDICIONADO A QUE LOS INTERESADOS DEN CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL MISMO.

28

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL QUINTO PUNTO, SUBINCISO 5.1, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EMITIO VOTO FAVORABLE RESPECTO AL PROYECTO DE “LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Estado Mexicano ha establecido una política en la que el principio de respeto a la dignidad de la persona deber ser una directriz, tanto en la elaboración de políticas públicas como en la actuación de los servidores públicos de los tres niveles de Gobierno, acorde con los compromisos internacionales plasmados en los diversos tratados y convenciones en materia de Derechos Humanos.
2. Que siguiendo esa política de Estado, el 10 de junio del 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reforma el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que constituye una de las reformas de mayor trascendencia en materia de tutela y protección de los Derechos Humanos que el Estado Mexicano ha adoptado a favor de las personas.
Esta reforma es de suma trascendencia, pues se incorpora en el párrafo segundo del artículo primero constitucional el principio de interpretación pro persona, concepto ampliamente explorado en el derecho internacional relativo a los derechos humanos y en la práctica de los tribunales internacionales encargados de la protección y tutela de los mismos. Este principio supone que, cuando existan distintas interpretaciones posibles de una norma jurídica, se deberá elegir aquella que más proteja al titular de un derecho humano; también significa que, cuando en un caso concreto se puedan aplicar dos o más normas jurídicas, el intérprete debe elegir aquella que proteja de menor manera a los titulares de un derecho humano.
3. Que en esta tesitura, la doctrina jurídica ha establecido que el principio pro persona es “un criterio hermenéutico en virtud del cual debe acudir a la norma más amplia a la interpretación más extensiva cuando se trate de reconocer derechos protegidos y, de manera inversa, a la norma o a la interpretación menos restrictiva cuando se trata de establecer limitaciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria”.
4. Que el principio pro persona conforme a las fuentes del Derecho Internacional, fue definido por primera vez, por el Juez Rodolfo E. Piza Escalante en uno de sus votos adjuntos a una decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al señalar que “el principio pro persona es un criterio fundamental que... impone la naturaleza misma de los Derechos Humanos, la cual obliga a interpretar extensivamente las que los limitan o restringen. De esta forma, el principio pro persona, conduce a la conclusión de que la exigibilidad inmediata e incondicional de los Derechos Humanos es la regla y su condicionamiento la excepción”.
5. Que en este contexto, la reforma constitucional antes señalada, introdujo en el segundo párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el principio pro persona al establecer que: “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.
Uno de los principales objetivos de haber introducido el referido principio en el marco constitucional federal es consolidar una sociedad de derechos, en la cual, el principio pro persona es crucial para poder garantizar que las personas tengan mejores herramientas para hacer valer estos derechos. En conjunto con ello, existe la tarea de difundir los Derechos Humanos entre la población y capacitar a todas las autoridades para que conozcan sus obligaciones a partir de este nuevo paradigma.
6. Que no obstante lo anterior, la referencia al principio señalado no solo se contempla ahí, también está previsto en los artículos 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, razón por la cual su aplicación es considerada en forma obligatoria, porque de conformidad el artículo 133 de la Carta Magna, dichos tratados forman parte de esta.
7. Que en razón de que la norma jurídica es un ente en permanente cambio y adaptación a la realidad de las sociedades y los individuos, es necesario que la Constitución Política del Estado de Querétaro, adopte el principio pro persona que permita una adecuada armonía entre los diversos ordenes jerárquicos de las normas jurídicas dentro del proceso de armonización de la normatividad general, de acuerdo al texto del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que

establece una serie de obligaciones del Estado Mexicano, como parte de los tratados internacionales, teniendo la responsabilidad de legislar de manera amplia y beneficiosa en favor de las personas.

8. Que por otra parte, el artículo 1 de la Convención de los Derechos del Niño, refiere que *“se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”*.

De acuerdo a diversos instrumentos legales, tanto de carácter local, como nacional e internacional, refieren que un derecho implícito de los niños y niñas es el de contar desde el momento de su nacimiento, con una identidad, la cual incluye el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento, el sexo y la nacionalidad. Es la prueba de la existencia de una persona como parte de una sociedad, como individuo que forma parte de un todo, es lo que la caracteriza y la diferencia de las demás. En ese contexto, todos los niños tienen derecho a poseer una identidad oficial, es decir, a tener un nombre, un apellido, una nacionalidad y a conocer la identidad de sus progenitores.

9. Que el derecho a un registro de nacimiento es un derecho humano, pues así se ha reconocido por diversos instrumentos internacionales, ratificados por México, entre los que se encuentran: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, todos ellos documentos debidamente suscritos y ratificados por el Senado de la República como lo manda el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este tenor y una vez que se ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, nuestro País, quedo obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella y que son a favor de todos los niñas, niños y adolescentes en el país; pues en el citado instrumento se establece puntualmente, dentro del artículo 7, que el niño, refiriéndose a niñas, niños y adolescentes, será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace, a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

Asimismo, en su numeral 8 establece que los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas y que, cuando un niño sea privado ilegalmente de alguno de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Por su parte, otro instrumento internacional, como lo es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, establece en el apartado segundo del artículo 24, que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre, con lo que se reitera el criterio protector sobre la identidad de los recién nacidos.

10. Que desde el momento de su nacimiento, toda persona tiene derecho a obtener una identidad, la cual incluye nombre, apellido la fecha de nacimiento, sexo y nacionalidad, pues esta será la prueba de la existencia de una persona como parte de una sociedad, como individuo que forma parte de un todo, es lo que la caracteriza y la diferencia de las demás.

El derecho a que nos hemos referido requiere un mecanismo para materializarlo dicho instrumento es el registro, mismo que debe satisfacer por lo menos las siguientes características: Universal; en el sentido de asegurar la cobertura a todas las niñas y los niños en el territorio de un país, independientemente de su origen étnico, sexo, condición económica, origen geográfico, o el estatus migratorio o nacionalidad de sus padres; Gratuito: en el sentido de que se elimine el cobro de cualquier tarifa oficial o extra oficial por servicios de registro de nacimiento o emisión del acta respectiva, sin importar si el registro se da de manera oportuna o tardía. La gratuidad del registro contribuye a la universalidad y a la oportunidad del mismo, al disolver barreras económicas que muchas veces lo obstaculizan; y Oportuno: en el sentido de que el registro se realice inmediatamente después del nacimiento. En consecuencia y con el fin de orientar los criterios que en cada caso se siguen para ello, el Comité de los Derechos del Niño, órgano de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ha señalado en diversas ocasiones que la oportunidad del registro debiera implicar un plazo de días más que de meses, se dice entonces que todos los niños tienen derecho a poseer una identidad oficial, es decir, a tener un nombre, un apellido, una nacionalidad y a conocer la identidad de sus progenitores; además, desde el momento en el que nacen, las niñas y los niños necesitan forjarse una identidad. Para ello, el primer paso es inscribir el nacimiento en los registros públicos y de esa forma contar con un nombre y una nacionalidad. Además, se afirma que el registro es un elemento esencial en la planificación nacional a favor de la infancia, porque ofrece datos demográficos sobre los cuales diseñar estrategias.

El registro de nacimiento es la constancia permanente y oficial del nacimiento de una niña o niño que un determinado nivel administrativo del Estado asienta en un archivo, bajo la coordinación de un particular ramo de gobierno. En el caso de México, el registro de nacimiento y la emisión de las actas respectivas mediante las cuales se hacen constar, corresponde a las oficinas del registro civil.

La importancia del acta de nacimiento, llega a tal grado que se considera puerta de acceso a otros derechos; un niño o una niña que no es registrado y no cuenta con un acta de nacimiento, carece de toda identidad legal, lo que a su vez limita sus posibilidades de acceder a muchos otros derechos esenciales para su supervivencia, desarrollo y protección, por ejemplo, poder acceder a la escuela u obtener reconocimiento legal de sus estudios, acceder a servicios básicos de salud y seguridad social; en la edad adulta es un requisito previo para poder votar o acceder a un trabajo formal. La carencia del registro y acta de nacimiento constituye un grave factor de exclusión y discriminación.

11. Que en lo que corresponde al principio de interés superior de la niñez, este se debe entender como el eje fundamental de cada uno de los procesos donde interviene una niña, un niño o un adolescente, toda vez que dicho principio forma parte del sistema de protección de los derechos de la niñez, el cual goza de reconocimiento universal desde la Declaración sobre los Derechos de los Niños de 1924, año en que la Sociedad de Naciones (SDN) aprobó la Declaración de Ginebra, un documento que paso a ser histórico, ya que por primera vez reconocía y afirmaba la existencia de derechos específicos de los niños, así como la responsabilidad de los adultos hacia ellos.

Posteriormente con la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, la mejora en el ámbito de los derechos, revelo ciertas deficiencias en la Declaración de Ginebra, propiciando así la modificación de dicho texto.

Fue entonces cuando decidieron elaborar una segunda Declaración de los Derechos del Niño, considerando nuevamente la noción de que *“la humanidad le debe al niño lo mejor que puede ofrecerle. Así pues el 20 de noviembre de 1959 la Organización de las*

Naciones Unidas (ONU) se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, la cual contenía 10 principios, sin embargo esto no era suficiente, pues, esta Declaración no estaba dotada de obligatoriedad.

12. Que tras años de negociaciones con gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones, el 20 de noviembre de 1989, se logró aprobar el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuyo cumplimiento, en lo posterior sería obligatorio para todos los países que la ratificasen.

Esta Convención vendría a posicionarse como el primer tratado internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los Derechos Humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo. A lo largo de sus 54 artículos, establece un marco jurídico inédito de protección integral a favor de las personas menores de 18 años de edad, que obliga a los Estados que la han ratificado a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, independientemente de su lugar de nacimiento, sexo, religión, etnia, clase social, condición familiar, entre otros.

México ratificó esta Convención el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el País.

Es destacable que el Interés Superior de la Niñez es el principio fundamental y de aplicación obligatoria, por esa razón este principio se encuentra establecido en el artículo 3 de la mencionada Convención.

13. Que en cumplimiento a los compromisos adquiridos el 29 de mayo de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, misma que se fundamenta en el párrafo sexto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuyas disposiciones son de orden público e interés social, además de ser de observancia obligatoria en toda la República.

El citado artículo establece que *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá como principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”*.

De igual forma, en su octavo párrafo refiere que *“ Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.”*

14. Que con fecha 4 de diciembre de 2014, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual considerará a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y establece los principios rectores así como criterios que orientaran la política nacional en materia de sus derechos, previendo las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos constitucionales autónomos.

Dentro del referido ordenamiento, en su artículo 18 se establece que *“En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomara en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Dichas autoridades elaboraran los mecanismos necesarios para garantizar este principio”*.

Así también, en el artículo 19, fracción I, menciona que las niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a contar con el nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo, de forma inmediata y gratuita y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

15. Que en este mismo contexto, el 3 de septiembre de 2015, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, la cual en su artículo 2 refiere que, para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la Ley y en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes, deberán considerar de manera primordial el Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Por su parte, en el artículo 18 establece que niñas, niños y adolescentes desde su nacimiento tienen derecho a contar con nombre y apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

16. Que de las consideraciones citadas con antelación, se puede afirmar que el interés superior de la niñez es un principio normativo implícito en la regulación constitucional de los derechos de los menores, y esto ha sido apoyado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al sostener que, en términos de los artículos 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y 1, 2, 3, y 6 y demás relativos de la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales federales y estatales deben atender primordialmente al interés superior de la niñez, en todas las medidas que tomen concernientes a estos.

17. Que de igual forma, se tiene el antecedente que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 11/2005 el 8 de noviembre de 2007, determinó que el Principio del interés superior de la infancia, implica que las políticas, acciones y toma de decisiones del Estado relacionadas con los menores de dieciocho años, deben buscar el beneficio directo del infante y que las instituciones de bienestar social públicas y los órganos legislativos, al actuar en sus respectivos ámbitos deben otorgar prioridad a los temas relacionados con dichos menores.

De lo anterior es notable que tanto los instrumentos internacionales como las leyes nacionales en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes tienen como eje rector, velar por el Principio de interés superior de la niñez, que conlleva que el Estado y las autoridades de los tres ámbitos de gobierno deben diseñar y poner en práctica políticas públicas que hagan efectivo y garanticen el derecho a la igualdad; a la no discriminación, a la identidad, a tener una familia, a vivir en condiciones de bienestar, de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, a la protección de la salud y a la seguridad social, a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a la educación y al descanso y al esparcimiento entre otros.

18. Que de las consideraciones vertidas se puede apreciar que es fundamental que desde esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, se adecue el marco legal necesario en materia de protección y atención a la infancia, con fundamento en nuestra Carta Magna y en los respectivos instrumentos internacionales, a fin de proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro, así como armonizar nuestra Constitución Local, con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que se reconozca el derecho a la identidad de las personas, a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento y a la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento para hacer efectivo el cumplimiento de este derecho.

De la misma importancia es el principio pro persona ya que es un gran paso para la eficacia del sistema penal y penitenciario mexicano, refiriendo una progresiva protección de los Derechos Humanos universalmente reconocidos, para de esta forma garantizar al ciudadano y al connacional que esos derechos serán protegidos por el Juzgador y por los instrumentos legales de los que él se vale para la emisión de una condena.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman el primer párrafo del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 3, se adiciona un cuarto párrafo al artículo 2, recorriéndose los subsecuentes en su orden y un tercer párrafo al artículo 3, recorriéndose los subsecuentes en su orden de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. En el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

La mujer y...

El Estado garantizará...

Toda persona tiene ...

El derecho a ...

Autoridades y ciudadanos ...

Las autoridades competentes ...

El uso de ...

Es derecho de ...

Para favorecer la ...

El sistema penitenciario ...

El Estado respeta...

Las autoridades del...

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

ARTÍCULO 3. Las autoridades estatales...

El Estado adoptará medidas que garanticen la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y mental de las niñas, niños y adolescentes y de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran. Establecerá un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de los adultos mayores y de las personas discapacitadas que se encuentren en condiciones de desventaja física, mental, social o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven en el cumplimiento.

Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.

Se reconoce el derecho a la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico. El Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad.

En el Estado se reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizará que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.

En el Estado de Querétaro el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes Públicos cuentan con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, la creación de un comité de ética formalmente constituida y de la realización de la capacitación y difusión en dicho valor.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARA SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARIA ISABEL AGUILAR ROJAS
PRESIDENTA**

**DIP. LETICIA RUBIO MONTES
PRIMERA SECRETARIA**

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN CINCO FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.------

ATENTAMENTE

"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL SEXTO PUNTO, SUBINCISO 6.1, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018, ASÍ COMO LOS TABULADORES DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS Y DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

LA C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3) Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.
- 4) Que el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior, así mismo el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que toda erogación deberá sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
- 5) Que el artículo 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el Presupuesto de Egresos de cada municipio constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 6) Que el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone de manera fundamental que en el manejo de los recursos públicos habrán de guardar equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados a que se refieren la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente.
- 7) Que con fundamento a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro. Formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.
- 8) Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, es el instrumento técnico y político en el que el Municipio expresa las prioridades de su gestión, por lo que privilegia el gasto social sobre el gasto administrativo y se construye sobre los principios de:
 - 9) Equilibrio presupuestal entre los ingresos y los egresos
 - 10) Legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- 11) Que para la elaboración del presupuesto, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018:

Objetivos y Prioridades señalados en el Plan Municipal de Desarrollo

El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 facilita a la administración pública la dirección integral y efectiva en el proceso de generación de cambios sociales que surgen como respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas, asegurando un desempeño óptimo en la consecución de sus objetivos de gobierno.

El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 consta de cuatro ejes estratégicos:

- 1) Pedro Escobedo Próspero
- 2) Pedro Escobedo en Paz
- 3) Pedro Escobedo con futuro
- 4) Pedro Escobedo Orgullo de su gente

Condiciones Económicas

Durante el presente ejercicio, se estima por parte del Gobierno del Estado que el crecimiento del Producto Interno Bruto sea de entre 2.0 y 3.0% y una inflación estimada del 3% con un intervalo de variabilidad de un punto porcentual anual.

Situación de la Deuda Pública

El Municipio de Pedro Escobedo, Qro. al cierre del Ejercicio Fiscal 2016 no contaba con Deuda Pública, así mismo para el presente Ejercicio Fiscal 2017 no se adquirió Deuda Pública alguna.

Ingresos y Gastos del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017

Los ingresos registrados por el municipio en este periodo fueron \$244'934,935.99 (doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 99/100 m.n.). Los gastos del mismo período ascendieron a la cantidad de \$217'701,481.58 (doscientos diecisiete millones setecientos un mil cuatrocientos ochenta y un pesos 58/100 m.n.).

Cuentas Bancarias Productivas de Recursos Federales Transferidos

En cumplimiento al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se señalan las cuentas bancarias productivas, en la cual se han depositado los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal 2017.

CLASIFICACION DEL RECURSO FEDERAL	PROGRAMA	INSTITUCION	NO. CUENTA
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	FORTAMUN 2017	BBV BANCOMER, S.A I.B.M GRUPO FINANCIERO BBV BANCOMER	5492
	FISM 2017		3974
CONVENIOS FEDERALES, SUBSIDIOS Y/O REASIGANDOS	FASP 2017 PROGRAMA DE EVALUACIONES	BBV BANCOMER, S.A I.B.M GRUPO FINANCIERO BBV BANCOMER	0101
	FASP 2017 PROGRAMA DE PROFESIONALIZACION		2456
	FAFFE 2017		1897
	FORTALECE I		3544
	GEQ PA 2017		7103
	FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2017		3974
	FORTALECE 2017		7698
	FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSION 2017		4266
	3X1 PARA MIGRANTES 2017		5971
	FISE 2017		6762
		BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO	

- 12) El Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, observa los principios de transparencia y rendición de cuentas, razón por la que tiene como estructura la prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, por lo que se pondrá a disposición de la sociedad en Internet el comportamiento del gasto de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 13) Que el presupuesto de egresos refleja el compromiso de la actual administración municipal con la sociedad de garantizar la seguridad y el estado de derecho de sus habitantes, así como el desarrollo sustentable y social, impulsando proyectos de infraestructura y equipamiento urbano, mediante la participación social.
- 14) El ejercicio del presupuesto de Egresos desglosado, Estados de Situación Financiera, Estados de Actividades y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. En términos de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 15) Los titulares de las Dependencias, Entidades y Autoridades responsables del ejercicio del gasto, independientemente de su denominación, serán los únicos responsables de que se apliquen los recursos a los programas proyectados y que no excedan de las claves programáticas presupuestales autorizadas en el presente Presupuesto de Egresos, vigilarán que el Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, se ejerza, administre y registre con apego a los establecido en la Ley para el Manejo

de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable vigente, el presente Decreto y los postulados básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 16) Atendiendo a lo establecido en los artículos 48 fracción VI y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 22 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el C.P. Juan Manuel Avendaño Carrillo, Tesorero Municipal remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio TES/0349/2017, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo tiene a bien aprobar y expedir el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a la normatividad para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 2. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estado de flujo de efectivo, estados de situación, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos, es la Dependencia Encargada del Control Interno del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro así como las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal y Estatal que correspondan.

Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

Compete a las autoridades responsables del ejercicio presupuestal en materia de ejecución de programas ya sea de obra pública y/o acciones con recurso federal, estatal o municipal, la contratación, ejecución y supervisión de las mismas, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Finanzas, mediante el procedimiento que ésta disponga) y conservación de los archivos físicos y electrónicos de los CFDI (formatos PDF y XML) correspondientes; siendo únicamente competencia de la Tesorería del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y acciones públicas realizadas, previa autorización de la Dependencia o Entidad ejecutora.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza con cargo al Presupuesto de Egresos, el pago de fianza global de fidelidad, para los servidores públicos municipales que manejen fondos.

ARTÍCULO 5. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018 asciende a la cantidad de \$181'637,969.00 (Ciento ochenta y un millones setecientos treinta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N.), conforme a lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo segundo, de la fracción II del artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:

**MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO
PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO**

GASTO CORRIENTE	23,881,027.00
GASTO CAPITAL	17,179,422.00
AMORTIAZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	4,288,649.16
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	136,288,870.84
TOTAL PRESUPUESTO	181,637,969.00

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente forma:

De acuerdo a lo dispuesto en la fracción III del artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:

Presupuesto de Egresos 2018, clasificado por Objeto del Gasto
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO
Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018

Clasificador por Objeto del Gasto

Objeto del Gasto	CONCEPTO	FORTALECIMIENTO	FISM	FORTAMUN	TOTAL GENERAL
	SERVICIOS PERSONALES	75,874,998.95	0.00	28,553,935.08	104,428,934.03
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	45,247,139.50		20,151,224.49	65,398,363.98
1110	Dietas	5,585,520.84		0.00	5,585,520.84
1111	Dietas	5,585,520.84		0.00	5,585,520.84
1130	Sueldos base al personal permanente	39,661,618.66		20,151,224.49	59,812,843.14
1131	Sueldos base al personal permanente	39,661,618.66		20,151,224.49	59,812,843.14
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	2,707,771.81		0.00	2,707,771.81
1220	Sueldos base al personal eventual	2,707,771.81		0.00	2,707,771.81
1221	Sueldos base al personal eventual	2,707,771.81		0.00	2,707,771.81
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	15,050,848.21		5,816,631.74	20,867,479.95
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	13,412,025.49		5,016,631.74	18,428,657.23
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	13,412,025.49		5,016,631.74	18,428,657.23
1340	Compensaciones	1,638,822.72		800,000.00	2,438,822.72
1341	Compensaciones	1,638,822.72		800,000.00	2,438,822.72
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	12,869,239.43		2,586,078.86	15,455,318.29
1540	Prestaciones contractuales	4,584,040.35		510,076.71	5,094,117.06
1542	QUINQUENIOS	498,320.00		114,720.00	613,040.00
1544	FONDO DE AHORRO	1,971,006.90		190,549.56	2,161,556.46
1545	PREMIO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	710,713.45		69,607.15	780,320.60
1546	PREMIO DE EFICIENCIA	702,000.00		67,600.00	769,600.00
1547	AYUDA PARA TRANSPORTE	702,000.00		67,600.00	769,600.00
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	8,285,199.08		2,076,002.15	10,361,201.24
1591	Otras prestaciones sociales y económicas	6,000,092.70		1,226,002.15	7,226,094.86
1592	Gastos médicos	2,285,106.38		850,000.00	3,135,106.38
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,568,303.77	0.00	5,817,206.59	16,385,510.36
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	339,063.36		58,457.89	397,521.25
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	48,255.92		28,856.93	77,112.85
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	77,223.80		5,970.13	83,193.93
2151	Material impreso e información digital	267,228.24		22,458.99	289,687.23
2161	Material de limpieza	92,891.52		537.87	93,429.39
2171	Materiales y útiles de enseñanza	6,288.72		0.00	6,288.72
2371	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	0.00		252.00	252.00
2411	Productos minerales no metálicos	447,171.05		0.00	447,171.05
2421	Cemento y productos de concreto	941,344.24		1,855.95	943,200.19
2431	Cal, yeso y productos de yeso	74,032.01		0.00	74,032.01
2441	Madera y productos de madera	5,713.08		0.00	5,713.08
2451	Vidrio y productos de vidrio	1,453.87		0.00	1,453.87
2461	Material eléctrico y electrónico	263,966.23		7,227.44	271,193.67
2471	Artículos metálicos para la	107,466.23		337.17	107,803.40

	construcción				
2481	Materiales complementarios	224,559.16		0.00	224,559.16
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	683,177.44		29,737.17	712,914.61
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	6,106.67		0.00	6,106.67
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	1,463,804.07		463,235.28	1,927,039.35
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	0.00		1,193.35	1,193.35
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	0.00		6,381.24	6,381.24
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,499,603.87		2,716,876.51	7,216,480.38
2711	Vestuario y uniformes	185,951.71		120,949.11	306,900.81
2721	Prendas de seguridad y protección personal	8,761.01		2,001,419.84	2,010,180.85
2731	Artículos deportivos	5,536.00		0.00	5,536.00
2821	Materiales de seguridad pública	0.00		405.53	405.53
2911	Herramientas menores	20,571.48		0.00	20,571.48
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	5,232.04		1,839.69	7,071.73
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	27,425.15		3,689.51	31,114.65
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	747,568.39		345,524.99	1,093,093.37
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	11,793.87		0.00	11,793.87
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	6,114.67		0.00	6,114.67
3000	SERVICIOS GENERALES	18,202,508.94	0.00	6,201,800.42	24,404,309.36
3111	Energía eléctrica	289,680.19		165,541.03	455,221.22
3131	Agua	504,064.00		211,697.33	715,761.33
3141	Telefonía tradicional	447,881.41		0.00	447,881.41
3151	Telefonía celular	175,566.08		15,097.37	190,663.45
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	105,290.67		11,200.05	116,490.72
3211	Arrendamiento de terrenos	48,512.73		0.00	48,512.73
3221	Arrendamiento de edificios	659,808.00		1,375,392.00	2,035,200.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	124,432.75		1,005,192.00	1,129,624.75
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	131,512.75		0.00	131,512.75
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00		0.00	0.00
3291	Otros arrendamientos	182,640.37		1,116,880.00	1,299,520.37
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	281,724.00		1,200,000.00	1,481,724.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	111,129.85		36,477.05	147,606.90
3341	Servicios de capacitación	35,728.00		300,000.00	335,728.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	39,609.25		2,629.33	42,238.59
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	120,723.17		0.00	120,723.17
3411	Servicios financieros y bancarios	126,186.05		49,545.19	175,731.24
3451	Seguro de bienes patrimoniales	94,284.91		305,677.19	399,962.09
3471	Fletes y maniobras	49,935.92		0.00	49,935.92
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	265,270.64		33,063.09	298,333.73
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y	0.00		1,670.40	1,670.40

	recreativo				
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	34,575.73		20,338.67	54,914.40
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	311,833.72		222,247.71	534,081.43
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	52,886.67		0.00	52,886.67
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,990,323.31		0.00	1,990,323.31
3591	Servicios de jardinería y fumigación	3,783.99		0.00	3,783.99
3541	Instalación, reparación u mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	3,783.99		0.00	3,783.99
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	502,647.25		13,920.00	516,567.25
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	80,490.59		0.00	80,490.59
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	185,600.00		0.00	185,600.00
3721	Pasajes terrestres	6,434.63		0.00	6,434.63
3751	Viáticos en el país	362,474.76		5,744.01	368,218.77
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	207,783.11		64,533.33	272,316.44
3811	Gastos de ceremonial	500,000.00		0.00	500,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	1,550,000.00		0.00	1,550,000.00
3831	Congresos y convenciones	179,133.83		0.00	179,133.83
3841	Exposiciones	2,475,000.00		0.00	2,475,000.00
3851	Gastos de representación	681,197.05		0.00	681,197.05
3911	Servicios funerarios y de cementerios	32,133.33		0.00	32,133.33
3921	Impuestos y derechos	43,689.33		44,954.67	88,644.00
3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	2,729,996.65		0.00	2,729,996.65
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	433,343.33		0.00	433,343.33
3961	Otros gastos por responsabilidades	821,766.25		0.00	821,766.25
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1,219,650.67		0.00	1,219,650.67
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,295,046.33	0.00	1,944,746.91	17,239,793.24
4151	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	7,431,175.42		0.00	7,431,175.42
4411	Ayudas sociales a personas	3,044,733.63		1,200,000.00	4,244,733.63
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	261,415.59		0.00	261,415.59
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	109,148.53		408,000.00	517,148.53
4521	Jubilaciones	4,288,649.16		336,746.91	4,625,396.07
4811	Donativos a instituciones sin fines de lucro	159,924.00		0.00	159,924.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000,000.00			2,000,000.00
5411	Vehículos y equipo Terrestre	2,000,000.00		0.00	2,000,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,500,000.00	15,679,422.00	0.00	17,179,422.00
6161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	1,500,000.00	15,679,422.00	0.00	17,179,422.00
	Total	123,440,857.99	15,679,422.00	42,517,689.00	181,637,969.00

ARTÍCULO 5 Bis. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio Pedro Escobedo Querétaro, por dependencia administrativa y paramunicipales:

**MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO
PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
POR CLASIFICACION ADMINISTRATIVA**

CODIGO	DESCRIPCION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
100	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL ADMINISTRATIVOS	
102	PRESIDENCIA MUNICIPAL	16,368,494.36
103	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,592,021.94
104	FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	3,400,676.39
105	RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TECNICOS	10,563,542.52
110	DESARROLLO SOCIAL	2,603,925.70
113	CONTRALORIA INTERNA	1,707,086.26
116	IMPUESTOS INMOBILIARIOS	121,584.81
117	CONTROL PRESUPUESTAL	576,253.51
118	CONCERTACION SOCIAL	1,189,569.88
119	COMUNICACION SOCIAL	1,817,159.01
120	REGISTRO CIVIL	2,115,657.18
121	DESARROLLO ECONOMICO	2,289,867.51
122	REGIDORES	8,633,391.95
123	DIRECCION DE GOBIERNO	1,490,596.63
124	DESARROLLO POLITICO	711,853.82
125	TURISMO	844,113.21
126	JURIDICO	2,490.21
127	DESARROLLO URBANO	347,149.43
128	BOLSA DE TRABAJO	400,690.56
129	COORDINACION DE SALUD	600,687.17
130	DIRECCION DE GESTION DE PROYECTOS	299,069.67
131	ATENCION CIUDADANA	817,815.14
132	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	809,561.78
133	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	818,670.42
134	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	265,785.12
150	GASTOS OPERATIVOS FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	
151	CASA DE LA CULTURA	5,360,887.53
153	UNIDAD DEPORTIVA	2,412,189.17
154	DESARROLLO AGROPECUARIO	3,875,433.32
155	EVENTOS	3,196,793.03
156	OBRAS PUBLICAS	26,653,448.36
157	PANTEON MUNICIPAL	154,731.21
158	SERVICIOS MUNICIPALES	15,722,410.65
159	ALUMBRADO PUBLICO	1,472,819.76
160	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	10,429,183.76
161	PARQUES Y JARDINES	923,493.56
162	SIPINNA	100,000.00
200	PARAMUNICIPALES	
201	SISTEMA MUNICIPAL DIF	7,231,175.42
202	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	100,000.00
203	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	100,000.00
300	GASTOS VINCULADOS CON SEGURIDAD PUBLICA	
301	COMANDANCIA	21,860,128.45
302	PROTECCION CIVIL	3,817,270.29
303	DELEGACION DE ESCOLASTICAS	2,722,956.54
304	TRANSITO MUNICIPAL	10,941,041.52
305	MINISTERIO PUBLICO	0
306	JUZGADO CIVICO	2,478,180.20
307	JURIDICO	698,112.00
	TOTAL PRESUPUESTO	181,637,969.00

ARTÍCULO 6. Los entes públicos paramunicipales del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, ejercerán adicionalmente a los recursos establecidos en el presente, los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios.

ARTÍCULO 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de

rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Querétaro (COPLADEM), autorizar la ejecución en dichas zonas.

ARTÍCULO 8. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en la normatividad aplicable vigente y en el presente instrumento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos y que se modifique el monto autorizado de cada dependencia, derivado de:

a) Los aumentos o disminuciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias, convenios Federales y/o estatales, de ingresos de gestión o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro para el Ejercicio fiscal 2018.

b) Adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, así como a los compromisos establecidos en los programas que sustentan el mismo, con el fin de asegurar la aplicación de los recursos, atendiendo a los criterios técnicos que exija el enfoque de Gestión para Resultados, disposiciones de carácter federal en materia de disciplina financiera así como criterios relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas emitidas bajo su amparo.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO CUARTO. La vigencia de las disposiciones contenidas en el presente, concluirá el 31 de Diciembre de 2018, excepto aquellas disposiciones que impliquen el cumplimiento de obligaciones posteriores a dicha fecha y aquellas de vigencia continua o continuada.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que opongán al presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Se aprueban los proyectos y programas contenidos en el Presupuesto de Egresos y las modificaciones pertinentes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEPTIMO. En caso de que los programas Federales o Estatales se cancelen, podrán reasignarse los recursos municipales de dichos programas, preferentemente para programas sociales.

ARTICULO OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

ARTICULO NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes diez días hábiles remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

En cumplimiento al artículo 112, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se presenta el ANEXO A, con la integración de las Festividades Públicas.

ANEXO A FESTIVIDADES PÚBLICAS

FIESTA ESCOLASTICAS 2018	300,000.00
FIESTA DEL GRANO Y LA CANTERA	1,500,000.00
DIA DEL CAMPESINO	225,000.00
FIESTAS PATRONALES COMUNIDADES	130,000.00
CONCURSO ANUAL DE LA CANTERA	150,000.00
FIESTAS PATRIAS	170,000.00
TOTAL EXPOSICIONES/FESTIVIDADES	2,475,000.00

Nota. Se encuentran dentro del rubro de Servicios Generales

En cumplimiento al artículo 40, fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro se presenta los Anexos I, II, III y IV, que contiene las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en el Título Tercero de dicho ordenamiento.

ANEXO I Tabulador para servidores públicos electos para el ejercicio fiscal 2018

Categoría	Nivel	Desempeño				
		Suficiente	Bueno	Destacado	Excelente	Extraordinario
Presidenta Municipal	18	\$ 2,729.50				
Regidor	17	\$ 1,447.85				

Los valores corresponden al Salario Diario Bruto y representan la MEDIANA del RANGO comprendido con un 10% hacia arriba y 10% hacia abajo del valor de dicha mediana.

No hay ningún aumento respecto del ejercicio 2017

ANEXO II

Tabulador para servidores públicos designados y de libre nombramiento para el ejercicio fiscal 2018

Categoría	Nivel	Desempeño				
		Suficiente	Bueno	Destacado	Excelente	Extraordinario
Secretario	16	\$1,015.32	\$1,142.23	\$1,269.14	\$1,396.06	\$1,522.97
Director B	14	\$ 789.57	\$ 888.27	\$ 986.97	\$1,085.66	\$1,184.36
Director A	13	\$ 636.09	\$ 715.60	\$ 795.11	\$ 874.62	\$ 954.13
Jefe de Departamento "B"	10	\$ 529.06	\$ 595.19	\$ 661.32	\$ 727.45	\$ 793.58
Jefe de Departamento "A"	9	\$ 438.08	\$ 492.84	\$ 547.60	\$ 602.36	\$ 657.12
Jefe de Área "B"	8	\$ 347.10	\$ 390.49	\$ 433.87	\$ 477.26	\$ 520.65
Jefe de Área "A"	7	\$ 286.45	\$ 322.25	\$ 358.06	\$ 393.86	\$ 429.67

Los valores corresponden al Salario Diario Bruto y representan la MEDIANA del RANGO comprendido con un 10% hacia arriba y 10% hacia abajo del valor de dicha mediana.

No hay ningún aumento respecto del ejercicio 2017

ANEXO III

Tabulador para servidores públicos de base para el ejercicio fiscal 2018

Categoría	Nivel	Desempeño				
		Suficiente	Bueno	Destacado	Excelente	Extraordinario
Administrativo C / Operativo C	6	\$262.96	\$295.83	\$328.71	\$361.58	\$ 394.45
Administrativo B / Operativo B	5	\$232.53	\$261.60	\$290.67	\$319.73	\$ 348.80
Administrativo A / Operativo A	4	\$194.99	\$219.37	\$243.74	\$268.12	\$ 292.49
Auxiliar Administrativo C / Auxiliar Operativo C	3	\$164.42	\$184.98	\$205.53	\$226.08	\$ 246.64
Auxiliar Administrativo B / Auxiliar Operativo B	2	\$117.80	\$132.53	\$147.25	\$161.98	\$ 176.70
Auxiliar Administrativo A / Auxiliar Operativo A	1	\$ 78.25	\$ 88.03	\$ 97.81	\$107.59	\$ 117.37

Los valores corresponden al Salario Diario Bruto y representan la MEDIANA del RANGO comprendido con un 10% hacia arriba y 10% hacia abajo del valor de dicha mediana.

Se considera un aumento anual de 2.5 %

ANEXO IV

Tabulador para servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2018

Categoría	Grado	Salario diario 2018
Escala Básica	Policía 1°	\$ 440.41
	Policía 2°	\$ 403.71
	Policía 3°	\$ 367.01
	Policía	\$ 330.30

Así mismo en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se adjuntan los formatos presentados dentro de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de Octubre de 2016.

Formato 7a) Proyecciones de Ingresos – LDF

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO
PROYECCION DE INGRESOS - LDF

Concepto	2018
I. Ingresos de Libre Disposición	
A. Impuestos	\$15,103,632.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00
D. Derechos	\$7,332,979.00
E. Productos	\$837,337.00
F. Aprovechamientos	\$2,107,079.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$0.00
H. Participaciones	\$96'451,853.00
h1) Fondo General de Participaciones	\$67'120,168.00
h2) Fondo de Fomento Municipal	\$16,718,145.00
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$4,147,689.00
h4) Fondo de Compensación	\$167,126.00
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	\$0.00
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$1,597,588.00
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	\$0.00
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo	\$0.00
h9) Gasolinas y Diesel	\$3,159,614.00
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$3'541,523.00
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	\$0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$1,607,978.00
i1) Tenencia o Uso de Vehículos	\$0.00
i2) Fondo de Compensación ISAN	\$1,607,978.00
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$0.00
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	\$0.00
i5) Otros Incentivos Económicos	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$123'440,858.00
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición	
II. Transferencias Federales Etiquetadas	
A. Aportaciones	\$58,197,111.00
a1) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$15,679,422.00
a2) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$42,517,689.00
B. Convenios	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)	\$58,197,111.00
III. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
Total de Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)	\$181'637,969.00
Datos Informativos	
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	\$0.00

Formato 7 b)

Proyecciones de Egresos – LDF

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO	
Resultados de Egresos - LDF	
(PESOS)	
Concepto (b)	2018
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	123,440,857.99
A. Servicios Personales	77,074,998.95
B. Materiales y Suministros	10,568,303.77

C. Servicios Generales	17,002,508.94
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,295,046.33
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,000,000.00
F. Inversión Pública	1,500,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00
I. Deuda Pública	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	58,197,111.00
A. Servicios Personales	28,553,935.08
B. Materiales y Suministros	5,817,206.59
C. Servicios Generales	6,201,800.42
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,944,746.91
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
F. Inversión Pública	15,679,422.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00
I. Deuda Pública	0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	181,637,969.00

Formato 7c) Resultado de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO	
RESULTADO DE INGRESOS - LDF	
Concepto	2017(1)(2)
I. Ingresos de Libre Disposición	
(I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J)+K+L)	
A. Impuestos	\$19,668,078.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00
D. Derechos	\$19,879,282.00
E. Productos	\$456,388.00
F. Aprovechamientos	\$1,555,528.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$0.00
H. Participaciones	\$87,588,438.00
h1) Fondo General de Participaciones	\$62,810,084.00
h2) Fondo de Fomento Municipal	\$15,933,593.00
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$3,404,678.00
h4) Fondo de Compensación	\$150,957.00
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	\$0.00
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$1,634,656.00
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	\$0.00
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo	\$0.00
h9) Gasolinas y Diesel	\$3,241,986.00
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$412,484.00
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	\$0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$1,972,647.00
i1) Tenencia o Uso de Vehículos	\$4,344.00
i2) Fondo de Compensación ISAN	\$1,968,303.00
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$0.00
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	\$0.00
i5) Otros Incentivos Económicos	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
I. Total de Ingresos de Libre Disposición	\$131,120,361.00
(I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J)+K+L)	
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición	
II. Transferencias Federales Etiquetadas	
A. Aportaciones	\$53,546,844.00
a1) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$14,258,983.00
a2) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$39,287,861.00
B. Convenios	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$3,000,000.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$11,114,207.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$24,503,647.00
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas	\$92,164,698.00

$(II = A + B + C + D + E)$		
III. Ingresos Derivados de Financiamientos		\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		\$0.00
Total de Ingresos Derivados de Financiamientos		\$0.00
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)		\$223,285,059.00
Datos Informativos		\$0.00
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición		\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)		\$0.00

(1). Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

(2). Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 d)

Resultados de Egresos - LDF

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO	
Resultados de Egresos - LDF	
(PESOS)	
Concepto (b)	2017 (1) (2)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	97,154,383.68
A. Servicios Personales	53,133,615.34
B. Materiales y Suministros	10,835,571.53
C. Servicios Generales	20,932,066.88
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,302,878.64
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
F. Inversión Pública	950,251.29
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00
I. Deuda Pública	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	28,108,370.72
A. Servicios Personales	19,596,823.60
B. Materiales y Suministros	3,260,183.65
C. Servicios Generales	3,572,503.95
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,678,859.52
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
F. Inversión Pública	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00
I. Deuda Pública	0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	125,262,754.40

(1). Los importes corresponden al momento contable de los egresos devengados.

(2). Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Formato 8. Informe Sobre Estudios Actuariales- LDF

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO						
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación laboral		Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido		Beneficio definido	Beneficio definido	Beneficio definido	Beneficio definido
Población afiliada						
Activos						501
Edad máxima						50
Edad mínima						19
Edad promedio						41.7

Pensionados y Jubilados	22	6	1	0		29
Edad máxima	85	68	73	0		85
Edad mínima	45	33	73	0		33
Edad promedio	63.09	53.67	73	0		61.48
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						6.75
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						0.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario						0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						24.30%
Crecimiento esperado de los activos (como %)						1.35%
Edad de Jubilación o Pensión						52.55
Esperanza de vida						21.28
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						0.00
Nómina anual						
Activos						64,426,225.41
Pensionados y Jubilados	3,054,099.60	562,719.60	69,501.60	0.00		3,686,320.80
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00					
Monto mensual por pensión						
Máximo	38,850.30	12,506.70	5,791.80	0.00		38,850.30
Mínimo	5,158.80	4,651.50	5,791.80	0.00		4,651.50
Promedio	11,568.58	7,815.55	5,791.80	0.00		10,592.88
Monto de la reserva						
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	70,563,049.48		866,918.70	12,442,667.08	0.00	83,872,635.27
Generación actual	387,341,561.31		2,587,449.79	13,405,647.70	42,933,885.39	446,268,544.19
Generaciones futuras	727,058,979.90		2,628,593.70	34,136,698.21	87,490,400.20	851,314,672.01
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
Otros Ingresos						0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual						-530,141,179.46
Generaciones futuras						-851,314,672.01
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización						2017
Tasa de rendimiento						3.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial						
Empresa que elaboró el estudio actuarial						2017 Valuaciones Actuariales del Norte S.C.

Dado en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los 12 doce días del mes de enero del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
(RUBRICA)

LIC. JOSE REVERIANO SANCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
(RUBRICA)

C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2018, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE

C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
(RUBRICA)

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, VA EN CATORCE FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
DOY FE.-----

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL SEXTRO PUNTO, SUBINCISO 6.5, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, MODIFICAR LA CALENDARIZACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO, PARA REALIZARSE LA SEGUNDA Y CUARTA SEMANA DE MES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN UNA FOJA ÚTIL FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----**CERTIFICACIÓN**-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----

QUE EN EL SEXTO PUNTO, SUBINCISO 6.6, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR MAYORIA DE VOTOS, OTORGAR AL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO QUE VIENE DESEMPEÑANDO COMO SÍNDICO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 15 DE ENERO DEL 2018 AL 15 DE FEBRERO DEL 2018, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XV, Y 159 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN UNA FOJA ÚTIL FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.2, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR MAYORIA DE VOTOS, EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF), EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:-----

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO

ADMINISTRACIÓN 2015- 2018

PROPUESTA DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL 2018



No.	NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	LOCALIDAD	RUBRO	IMPORTE PROPUESTO	METAS PROPUESTAS		MODALIDAD DE EJECUCION	ESTUDIOS Y PROYECTOS		EJECUCIÓN		ENTREGA RECEPCIÓN	
					CANTIDAD	UNIDAD		INICIO	TERMINO	INICIO	TERMINO	INICIO	TERMINO
AYS AGUA Y SANEAMIENTO													
1	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN CALLES DE LA COMUNIDAD	GUADALUPE SEPTIEN	AYS: Agua y Saneamiento	\$669,422.00	196.89	ml	CONTRATO	Ene-18	feb-18	mar-18	jun-18	jul-18	jul-18
2	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE COL 20 DE ENERO	CABECERA MUNICIPAL	AYS: Agua y Saneamiento	\$650,000.00	191.18	ml	CONTRATO	Ene-18	feb-18	mar-18	jun-18	jul-18	jul-18
3	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE CALLE MELCHOR OCAMPO	SAN CLEMENTE	AYS: Agua y Saneamiento	\$650,000.00	191.18	ml	CONTRATO	Ene-18	feb-18	mar-18	jun-18	jul-18	jul-18

4	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE COL. CHAMIZAL CALLE BAJA CALIFORNIA NORTE	CABECERA MUNICIPAL	AYS: Agua y Saneamiento	\$960,000.00	282.35	ml	CONTRATO	Ene-18	feb-18	mar-18	jun-18	jul-18	jul-18
5	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE EN CALLES DE LA COMUNIDAD	LA VENTA	AYS: Agua y Saneamiento	\$650,000.00	191.18	ml	CONTRATO	Ene-18	feb-18	mar-18	jun-18	jul-18	jul-18
6	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN CALLES DE LA COMUNIDAD	SAUZ ALTO	AYS: Agua y Saneamiento	\$600,000.00	176.47	ML	CONTRATO	Ene-18	feb-18	mar-18	jun-18	jul-18	jul-18
7	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE CALLES DE LA COMUNIDAD	LA PALMA	AYS: Agua y Saneamiento	\$300,000.00	110.00	ml	CONTRATO	Ene-18	feb-18	mar-18	jun-18	jul-18	jul-18
8	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN CALLES DE LA COMUNIDAD	LA D SANTA BARBARA	AYS: Agua y Saneamiento	\$600,000.00	176.47	ML	CONTRATO	Ene-18	feb-18	mar-18	jun-18	jul-18	jul-18
9	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE CALLE GERBERA COL JARDINES DE SAN PEDRO	CABECERA MUNICIPAL	AYS: Agua y Saneamiento	\$350,000.00	150.00	ML	CONTRATO	Ene-18	feb-18	mar-18	jun-18	jul-18	jul-18
10	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE CALLE CORREGIDORA	SAN CLEMENTE	AYS: Agua y Saneamiento	\$650,000.00	191.18	ml	CONTRATO	Ene-18	feb-18	mar-18	jun-18	jul-18	jul-18
11	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE COL LA LOMA	CABECERA MUNICIPAL	AYS: Agua y Saneamiento	\$650,000.00	191.18	ml	CONTRATO	Ene-18	feb-18	mar-18	jun-18	jul-18	jul-18
SUBTOTAL				\$6,729,422.00	SUBTOTAL								

ELE ELECTRIFICACIÓN													
12	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE LA COMUNIDAD	LA PURISIMA	ELE: ELECTRIFICACION	\$500,000.00	9.00	poste	CONTRATO	feb-18	mar-18	Abr-18	may-18	jun-18	jul-18
13	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA COL BICENTENARIO	CABECERA MUNICIPAL	ELE: ELECTRIFICACION	\$500,000.00	9.00	poste	CONTRATO	feb-18	mar-18	Abr-18	may-18	jun-18	jul-18
14	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE LA COMUNIDAD	LA CEJA	ELE: ELECTRIFICACION	\$650,000.00	11.00	poste	CONTRATO	feb-18	mar-18	Abr-18	may-18	jun-18	jul-18

15	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE LA COMUNIDAD	GUADALUPE SEPTIEN	ELE: ELECTRIFICACION	\$500,000.00	9.00	poste	CONTRATO	feb-18	mar-18	Abr-18	may-18	jun-18	jul-18
16	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA COL. EL MEMBRILLO) ZONA DEL CASTILLO	CABECERA MUNICIPAL	ELE: ELECTRIFICACION	\$500,000.00	9.00	poste	CONTRATO	feb-18	mar-18	Abr-18	may-18	jun-18	jul-18
17	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE LA COMUNIDAD	SAN FANDILA	ELE: ELECTRIFICACION	\$500,000.00	9.00	poste	CONTRATO	feb-18	mar-18	Abr-18	may-18	jun-18	jul-18
18	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE LA COMUNIDAD	SAUZ ALTO	ELE: ELECTRIFICACION	\$500,000.00	9.00	poste	CONTRATO	feb-18	mar-18	Abr-18	may-18	jun-18	jul-18
19	AMPLIACION DE RE DE ENERGIA EN CALLES DE LA COMUNIDAD	LOS ALVAREZ	ELE: ELECTRIFICACION	\$500,000.00	9.00	poste	CONTRATO	feb-18	mar-18	Abr-18	may-18	jun-18	jul-18
20	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE LA COMUNIDAD	IGNACIO PEREZ	ELE: ELECTRIFICACION	\$650,000.00	11.00	poste	CONTRATO	feb-18	mar-18	Abr-18	may-18	jun-18	jul-18
SUBTOTAL				\$4,800,000.00									

EDUCACIÓN													
21	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN PREESCOLAR	SAN FANDILA	ED: Educación	\$800,000.00	1.00	tech	CONTRATO	mar-18	Abr-18	may-18	jul-18	Ago-18	sep-18
22	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN PRIMARIA	DOLORES DE AJUCHITLANCI TO	ED: Educación	\$800,000.00	1.00	tech	CONTRATO	mar-18	Abr-18	may-18	jul-18	Ago-18	sep-18
SUBTOTAL				\$1,600,000.00									

URB URBANIZACIÓN													
23	REHABILITACION CON EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE DE LA COMUNIDAD	NORIA NUEVA	URB URBANIZACIÓN	\$1,100,000.00	2100.00	M2	CONTRATO	Ene-18	feb-18	mar-18	jun-18	jul-18	jul-18
24	REHABILITACION CON EMPEDRADO AHOGADO EN COL EL CHAMIZAL CALLE BAJA CALIFORNIA NORTE	CABECERA MUNICIPAL	URB URBANIZACIÓN	\$1,200,000.00	2300.00	M2	CONTRATO	Ene-18	feb-18	mar-18	jun-18	jul-18	jul-18

				SUBTOTAL	\$2,300,000.00									
A.1.2 GASTOS INDIRECTOS														
25	GASTOS INDIRECTOS	PEDRO ESCOBEDO	1.59%	\$250,000.00				Ene-18	feb-18	mar-18	Agó-18	sep-18	sep-18	
	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (PRODIM)	PEDRO ESCOBEDO	0.00%	\$0.00										
				SUBTOTAL	\$250,000.00									
				TOTAL	\$15,679,422.00									

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
DOY FE.-----



ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.3, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR MAYORIA DE VOTOS, LA DONACIÓN DE LA CAMIONETA, MARCA DODGE RAM, MODELO 2002, SERIE NÚMERO 3B7HC16X62M230730, A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA SEGUNDA UNIDAD, MODULO DOS DEL DISTRITO DE RIEGO NO. 023, SAN JUAN DEL RIO, A.C.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN UNA FOJA UTIL FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.4, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR MAYORIA DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

UNICO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ TAMBIÉN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EN SE REALICEN LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO URBANO ANTES MENCIONADO AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO A HABITACIONAL MIXTO I DENSIDAD MEDIA (240 HAB/HA.), CON DOS NIVELES PERMITIDOS Y %COS DE 70, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA 259 Z-1 P2/2 EN EL EJIDO LIRA, DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A FAVOR DE LOS CC. LIC. MARIO FERNANDO RAMIREZ RETOLAZA Y LIC. EXAU CONRADO PIÑA TASABIA, ELLO CONDICIONADO A QUE LOS INTERESADOS DEN CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- a) DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE DICTAMEN O ESTUDIO TÉCNICO, RESPECTO DE TRÁMITES INGRESADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 23, FRACC. XI NO. 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
- b) DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 23, FRACC. XIV NO. 2 INCISO H) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
- c) PREVIO AL OTORGAMIENTO DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO DEBERÁ ACREDITAR LA FACTIBILIDAD EXPEDIDA POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE PLUVIAL, DRENAJE SANITARIO Y ENERGÍA ELÉCTRICA.
- d) PREVIO AL OTORGAMIENTO DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO DEBERÁ ACREDITAR UN ACCESO AL PREDIO POR UNA VÍA PÚBLICA RECONOCIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO.
- e) PREVIO AL OTORGAMIENTO DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO DEBERÁ ACREDITAR LA AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL OTORGADA POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE.
- f) PARA EL OTORGAMIENTO DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO DEBERÁ PRESENTAR ANÁLISIS DE RIESGOS, E IMPACTO URBANO, ASÍ COMO VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL.
- g) DEBERÁ OBTENER TRAMITAR Y OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES COMO DESARROLLO INMOBILIARIO DE ACUERDO AL CÓDIGO URBANO VIGENTE, AL REGLAMENTO DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QRO., Y AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QRO.
- h) DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA DEBERÁ ACREDITAR LA FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE, Y ELECTRIFICACIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ GARANTIZARÁN LA EXISTENCIA O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, AGUA RECUPERADA, AGUA TRATADA, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS PARA CADA UNO DE LOS LOTES O UNIDADES PRIVATIVAS ORIGINADOS POR LA AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO.
- i) EL VISTO BUENO DEL PROYECTO DEL DESARROLLO INMOBILIARIO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN SUS AUTORIZACIONES, AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA Y A LA DENSIDAD OTORGADA.
- j) ACREDITAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.
- k) EL PROMOTOR DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL E INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIAS PARA LA INCORPORACIÓN CON LA TRAZA URBANA DE LA CIUDAD.
- l) EL DICTAMEN DE USO DE SUELO PODRÁ MODIFICARSE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES URBANAS Y DE ACUERDO CON EL IMPACTO QUE SE GENERE EN LA ZONA.

m) EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONANTES PODRÁ SER CAUSAL PARA DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE PRESENTE A LOS INTERESADOS, TODO ELLO A COSTA DE LOS INTERESADOS, Y UNA VEZ HABIENDO PUBLICADO, DEBE REMITIR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMOS QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON COSTO A LOS INTERESADOS Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁ COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LOS CC. LIC. MARIO FERNANDO RAMIREZ RETOLAZA Y LIC. EXAU CONRADO PIÑA TASABIA, EN SU CALIDAD DE INTERESADOS.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN TRES FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.